

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2021/647 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública, adoptado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcribe el texto íntegro del acuerdo y de la modificación aprobada:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA.-

Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:

“En la actualidad se está construyendo un nuevo espacio municipal destinado a aparcamiento en C/ Carnicería, por lo que, antes de la puesta en funcionamiento del mismo, se hace necesario establecer una tasa que regule el cobro por su utilización.

Ante ello, visto el expediente instruido a efectos de proceder a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública (O.R.A.), se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública, en la forma siguiente:

DONDE DICE:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública (O.R.A.).

DEBE DECIR:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública y otras Instalaciones Municipales.

LAS TARIFAS del artículo 7º.- CUOTA, quedan redactadas en los siguientes términos:

“Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

General (O.R.A.):

Prepagada por un máximo de dos horas y cinco minutos:

Hasta 30:00 minutos	0,50 €
Más de 30:00 minutos y hasta 60:00 minutos	0,75 €
Más de 60:00 minutos y hasta 90:00 minutos	1,00 €
Más de 90:00 minutos y hasta 120:00 minutos	1,20 €

Tarifa complementaria Post-Pagada:

Por exceso del tiempo señalado en el ticket	2,00 €
Por exceso del tiempo máximo	5,00 €
Por falta de ticket	10,00 €

Tarifa de las Tarjetas de Residentes:

Tarifa de la Tarjeta Normal de Residente	50,00 €/año.
--	--------------

Tarifa Aparcamiento de Nueva Creación Habilitado en C/ Carnicería:

Aforo máximo: 80 plazas, de las cuales se reservan 8 plazas (un 10%) para residentes.

Primeros 60:00 minutos de aparcamiento	Exento
Tarifa complementaria, sin límite de tiempo	0,025 €/minuto.
Tarifa de la Tarjeta de Residente	50,00 €/mes

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 15 de febrero de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.